

GACETA DE MADRID.

JUEVES 1º DE FEBRERO DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY N. Sr. se ha servido dirigir al Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, con fecha 14 de Enero, el siguiente Real decreto.

Habiendo fallecido el Capitan General de mis Reales ejércitos D. Francisco Ramon de Eguía en 6 del corriente, y queriendo perpetuar en su familia la memoria de su fidelidad, he venido en declarar que la merced de Título de Castilla que concedí al citado Capitan General por Real decreto de 14 de Diciembre de 1823 con la denominacion de conde del Real Aprecio, se radique en aquella, tomando dicho título su hijo primogénito Don Francisco Agustin, para sí, los suyos y sucesores, libre de lanzas, medias anatas y de cualquiera otra carga ó contribucion que se halle establecida ó se establezca en lo sucesivo sobre los títulos de Castilla. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento &c.

Real orden alzando la limitacion de sueldos excedentes de 400 rs., del modo que se expresa.

Enterado el REY nuestro Señor de las razones que acerca de la ley del máximo tuve el honor de manifestarle en exposicion de 18 del corriente, se ha servido alzar desde ahora para lo sucesivo la limitacion de sueldos excedentes de 400 rs. anuales, ó lo que es lo mismo derogar la que se llama ley del máximo; pero es la voluntad de S. M. que esta soberana sesolucion esté suspendida, y no produzca efecto hasta que S. M. se digne aprobar el arreglo y rebajas de los sueldos de las diferentes carreras del Estado y los presupuestos de todos los Ministerios, cuyo encargo se halla cometido mucho tiempo hace al Consejo de Estado y á los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho universal, y S. M. recomienda de nuevo á su zelo y actividad, esperando que dentro de poco uno y otros presentarán concluido este importante trabajo para la soberana sesolucion. De Real orden &c. Madrid 23 de Diciembre de 1826.—Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Roma 30 de Diciembre.

El conde de Celles, Ministro plenipotenciario de los Países-Bajos cerca de la Santa Sede, ha dado principio á las negociaciones diplomáticas, no directamente con el Papa, sino con la autoridad competente, que es la congregacion de Ritos. Los pareceres estan divididos, segun se dice, sobre el resultado probable de estas negociaciones. Parece que la principal dificultad estriba en el establecimiento del colegio filosófico de los Países-Bajos, al que no quiere renunciar aquel Gobierno, ni la corte de Roma puede asentir.

Generalmente se da aqui muy poco crédito á lo que han dicho los periódicos extranjeros acerca de la conversacion que habia tenido Su Santidad con el conde de Celles, en razon de no ser conforme con los dogmas y disciplina de la Iglesia católica. Aseguran que se han pedido á Monseñor Nasalli las actas de las anteriores negociaciones entabladas en Brusélas en la época que estuvo alli de Nuncio, y que se han entregado á Monseñor Masio, consultor de dicha congregacion, quien ha sido encargado particularmente de este asunto por el Santo Padre.

FRANCIA.

Paris 18 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 99 35. Obligaciones de la ciudad 1465. Acciones del banco 2000. Empréstito Real de España 48½.

—Escriben de Florencia que S. A. S. la Gran Duquesa de Toscana ha dado á luz una Princesa con toda felicidad el 9 del corriente á las tres y media de la mañana.

—Las últimas noticias de Berlin dicen que el Rey de Prusia ya no sentia dolor alguno, y que la curacion de la pierna seguia de un modo satisfactorio.

—El Ministro de Marina acaba de mandar comprar para el hospital de la Guadalupe una pieza artificial de anatomía de las inventadas por el doctor M. Anzou. Los Ministerios de la Guerra y del Interior han hecho compras semejantes con arreglo á los informes de la academia Real de medicina; y si la Francia sobrepaja al presente á las demas naciones en el arte de disecar, lo debe sin duda á los trabajos del doctor Anzou. Este joven enseña por sí mismo sobre sus preparaciones anatómicas, no solo á los discípulos de medicina, sino á muchos artistas que necesitan estudiar las formas humanas, y otras varias personas que sin frecuentar las disecciones desean adquirir estos conocimientos generales, que en el dia forman el complemento de una buena educacion. (*Quotidienne.*)

—El viento del Norte que ha soplado con tanta violencia á principios del corriente, de tal modo ha llenado de nieve los caminos de Suiza, que casi se han interceptado todas las comunicaciones. Los correos de Paris y de Leon se han retrasado 30 horas. Se dice que han sido sepultados bajo de la nieve varios carros, caballos y aun algunas personas, y se habla tambien de otras muchas desgracias.

—Escriben de Roma con fecha 28 de Diciembre:

„El conde de Celles, Enviado de los Países-Bajos, dió una brillante funcion el dia 21 en el palacio de Ruspoli, á que asistieron los Cardenales, los Prelados y los primeros empleados eclesiásticos y civiles, el cuerpo diplomático, la nobleza romana y gran número de personas distinguidas. Dicen los romanos que ha mucho tiempo que no habian visto otra funcion tan magnífica en aquella capital.

„El Conde ha puesto su casa sobre el mismo pie que la de los Embajadores de las primeras Potencias representadas en Roma.

„Monseñor de Argenteau, Arzobispo de Tiro, nombrado Nuncio de Baviera, debe salir inmediatamente para Munich, donde ocupará la misma casa que tenia el conde de Mercy de Argenteau, su hermano, cuando era Embajador de Francia en Baviera. Su servidumbre será de 15 personas lo menos. (*Courrier de la Meuse.*)

—Las cartas de comercio de la Georgia anuncian que habian llegado al cuartel general del conde Yermoloff unos agentes del Schah, con el objeto de tratar provisionalmente de una suspension de hostilidades entre la Rusia y la Persia. (*L'Etoile.*)

—Las negociaciones entabladas en cumplimiento del tratado de Paris entre la Francia y el Gran Ducado de Baden, por el conde de Guilleminot, comisionado regio para la demarcacion de las fronteras del Este, debieron entorpecerse con su nombramiento para otro destino. Pero sabemos hoy que estas negociaciones, restablecidas algunos meses há, y encargadas al Prefecto del departamento, van luego á concluirse, y que muy en breve quedará arreglada definitivamente la demarcacion de esta parte de nuestro territorio.

Las conferencias se han tenido en Baden, Calsruhe, Rastadt, y últimamente en Strasburgo, donde vino á establecerse ha cosa de un mes el baron de Berckheim con los ingenieros badeses que le acompañan. (*Journal du Bas Rhin.*)

ESPAÑA.

Barcelona 25 de Enero.

Facilitar los inmensos recursos de la maquinaria á las artes y

fábricas, es uno de los servicios mas eminentes que pueden hacerse á la industria española en su estado actual, para que sus artefactos puedan llegar con rapidez á competir con los extranjeros. Con esta importante mira la Real junta de comercio, fiel á su instituto, y en justo desempeño de la confianza con que la honra el Soberano, despues de haber procurado difundir las teorías luminosas de la estática, en la cátedra gratuita que sostuvo hasta la muerte del catedrático Sanpons, y su aplicacion á las artes en el gabinete de máquinas, cuya direccion tiene confiada al benemérito artista D. Cayetano Faralt, ha creído de su deber admitir bajo sus auspicios y cooperar á la plantificacion de un nuevo establecimiento en esta ciudad de *Maquinaria teórico-práctica, relojería y otras artes*, que proyectaron los hermanos Don Josef y D. Luis Hubert, y ha merecido el Real agrado de S. M.; sobre todo cuando ha visto que por este medio van á extenderse los conocimientos mecánicos-artísticos entre los artesanos; á ponerse la juventud industriosa de esta provincia al nivel de los adelantamientos actuales de los extranjeros en orden á la aplicacion de los principios invariables y reglas exactas de la estática á toda suerte de máquinas, haciéndoles conocer las leyes en que se fundan sus movimientos y las reglas con que las fuerzas se aumentan, los métodos se simplifican y las labores se llevan con economía al último grado de perfeccion; á introducirse la fabricacion de varios artefactos metálicos con sus preparaciones, pulimentos y esmaltes, y otros ramos de industria no conocidos en nuestro pais; á abrir una nueva carrera al ingenio y á la aplicacion; á establecer en fin un taller de máquinas y maquinistas, un semillero de conocimientos artísticos, que difundiendo con rapidez obrarán una regeneracion en las artes con indecibles ventajas para esta provincia y el reino todo.

En este establecimiento se enseñará por medio de hábiles maestros la construccion de toda clase de piezas, no solo para cualquiera especie de máquinas usadas en las artes, sino tambien para la construccion de relojes y péndulos, con la teoría y reglas prácticas para su montura; la elaboracion de diversos artefactos de metales para diferentes usos y adornos, con sus pulimentos, doraduras, esmalte &c. En esta enseñanza se admitirán alumnos internos y externos con las condiciones prescritas en el reglamento. Se enseñará ademas á leer, escribir y contar á los que no tuvieren estos conocimientos; la gramática y el dibujo á los que esten en disposicion de aprenderlos, y á todos la doctrina cristiana y los principios de buena moral y de urbanidad. Tres veces en cada semana se les darán lecciones teóricas de estática y mecánica aplicada á las artes. (*Ext. del D. de B.*)

Granada 24 de Enero.

El Capitan general del ejército y reino de Granada y Jaen, ha publicado el siguiente manifesto.

Mal avenidos los enemigos del REY N. Sr. con la tranquilidad que felizmente se disfruta, y constantes siempre en sus maquiabélicas ideas de atentar contra la soberanía de S. M. por cuantos medios les sugiere su misma desesperacion, han conseguido alucinar á alguna que otra persona de los pueblos del partido de Velez-Málaga, nombrándolos por medio de lo que ellos llaman patentes, gefes de guerrilla; y aun el preparar cierta reaccion, que segun los mismos debió estallar el dia 1.º del corriente.

Este plan, que fue descubierto el 26 del anterior por una consecuencia forzosa de su propia naturaleza, parecia debia despreciarse, reputándolo impotente en todos conceptos; pero atendiendo por una parte á que la experiencia tiene acreditado que aquellos jamas se han parado en los funestos resultados de los que han realizado, y por otra que los desgraciados de quienes para este se han valido, estan avezados en el reprobado tráfico del contrabando y otros crímenes, juzgué conveniente el adoptar medidas, capaces de sofocarlo en su origen, y de conservar sin la menor alteracion el orden público.

La prision de varios de estos en el pueblo de Canillas de Aceituno, entre ellos un gefe de guerrilla: el inaudito atentado cometido en el de la Viñuela, quemando un pliego que yo dirigia de justicia en justicia al comandante de las armas de Velez-Málaga, y finalmente el haberse atrevido cinco paisanos del de Bernamargosa á poner en ejecucion el de robar á viva fuerza los caballos y armas de una partida que alli existia, me dieron á conocer muy pronto que no me habia engañado en mi presuncion, ni habian sido inoportunas dichas medidas, aun cuando estoy creído que sin ellas los resultados hubieran sido siempre los mismos.

Si bien tales ocurrencias me han ocasionado el disgusto de

tocar que viven entre nosotros personas tan depravadas, que olvidadas de las gracias que les ha dispensado nuestro REY y Sr., se atrevan á atentar contra su soberanía y felicidad de la patria, á que no debian pertenecer; tambien me han proporcionado el placer de ver el buen espíritu de que estan animados los beneméritos voluntarios Realistas y la inmensa mayoría de los habitantes de los pueblos, pues ofreciéndose estos á ser empleados, y acudiendo aquellos al parage que han sido convocados en union de la fuerza del ejército que alli se hallaba, ninguna duda han dejado de su ardiente zelo, ni de que con tan fieles vasallos siempre serán efimeros los planes de los revolucionarios.

Contra los que estan confesos y convictos de este tan horrendo crimen, ya he dictado las oportunas providencias para que sufran el castigo que las leyes les imponen: mas como dichas ocurrencias, en sí bien despreciables, han sido exageradas por la maledicencia de los que quisieran sumirnos en toda clase de desgracias, he juzgado conveniente ponerlas de manifesto al público tal como han sido, asegurándole que ninguna alteracion han causado en el orden público; y que descansando tranquilo en la no interrumpida vigilancia de las autoridades que lo mandan, viva persuadido no solo de que sufrirán igual castigo todos los que resulten comprendidos en dicha conspiracion, sino es tambien cuantos en lo sucesivo puedan intentar levantar sus detestables cabezas contra la soberanía del REY N. Sr. y bienestar de sus fieles vasallos. Asi os lo promete vuestro Capitan general en justo desempeño de la confianza que ha debido á la piedad de S. M. En Granada á 23 de Enero de 1827. = Josef Ignacio Alvarez Campana. = De orden de S. E., Josef Quintero, secretario.

Madrid 31 de Enero.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Por Real orden de 14 de Junio del año próximo pasado se ha dignado S. M. conceder á D. Bonifacio Amoraga, vecino de la villa de Adra, en el reino de Granada, privilegio exclusivo por cinco años, para la construccion de un alto horno para fundir toda clase de minerales y de cenizas ú horruras, procedentes de las demas fundiciones, cuyo modelo y descripcion se hallan depositados en el Real conservatorio de artes, habiéndose expedido por el Consejo de Hacienda la Real cédula de dicha gracia.

En el discurso pronunciado por el Rey de Francia para la apertura de las Cámaras anunció S. M. que se propondrían á su examen varios proyectos para perfeccionar la legislacion de bosques y la militar, corregir los abusos de la imprenta y los defectos del *juri*, y suplir la ineficacia de las penas del tráfico de negros. Ninguno de esos proyectos presentados por los respectivos ministros, ha sobresaltado, como era de esperar, á los escritores, y agitado tanto sus plumas, como el que se dirige á la repression de los desórdenes de la imprenta. Casi todos los periodistas se han coligado para combatirlo en el *Diario de los Debates*; y separadamente, se ha publicado contra él una carta de Mr. Chateaubriand, que se ha ofrecido difundir en número de 300,000 ejemplares; esta ha sido y es todavia la principal materia de las conversaciones de Paris, y debe ser muy pronto el objeto de acaloradas discusiones en las Cámaras. Prometiéndome pues grande interes este debate, de que daremos conocimiento á nuestros lectores, ha parecido conveniente presentarles el texto entero del proyecto de ley, no contentos con la noticia de algunos pocos de sus artículos que se dió en el núm. 7.º de la Gaceta. De los demas proyectos daremos tal vez la traduccion ó el extracto, á medida de su interes y extension.

Proyecto de ley sobre la policia de la Imprenta presentado en la Cámara de los Diputados por el Guarda-sellos.

TITULO I.—De la publicacion.

Cap. 1.º De la publicacion de escritos no periódicos.

Art. 1.º No podrá venderse, publicarse ó distribuirse de cualquier manera ningun escrito de 26 pliegos abajo durante los cinco dias siguientes al depósito prescrito por el artículo 29 de la ley de 26 de mayo de 1819. Será de 10 dias esta dilacion para los escritos que excedan de 20 pliegos.

En caso de contravencion se castigará al impresor con una multa de 30 francos, y se suprimirá y destruirá la edicion.

El pliego de impresion constará del número de páginas admitido en el comercio de libros para cada tamaño. Solo se con-

tarán para la formación de los pliegos impresos las páginas, cuya composición, ajuste y caracteres sean conformes á las reglas y método ordinario de la imprenta.

2.º Las disposiciones del artículo 1.º no se aplican: á los discursos de los individuos de ambas Cámaras; á las publicaciones ordenadas por la autoridad; á los edictos y cartas pastorales; á los informes ó memorias sobre algun pleito, firmados por un abogado inscrito en el catálogo, y publicados durante el curso del expediente; á las memorias de las sociedades literarias y científicas, establecidas con autoridad Real, á los diarios y escritos periódicos que se publican mas de dos veces al mes, y que por consiguiente estan obligados á dar una fianza; á los escritos sobre los proyectos de ley presentados en las Cámaras, siempre que se publiquen mientras en cada una de ellas está abierta la discusión; á los avisos y carteles, cuya publicación se permita por la autoridad municipal.

3.º Se castigará con las penas establecidas en los artículos 15 y 16 de la ley de 21 de octubre de 1814 á cualquiera impresor que imprimiese mayor número de pliegos que los expresados en la declaración que haya hecho, conforme al artículo 14 de la misma ley.

Los pliegos que pasen de este número se suprimirán y romperán.

4.º Cualquiera traslación ó mudanza de alguna parte de la edición fuera de la imprenta, antes de cumplido el término señalado por el artículo 1.º, se considerará como tentativa de publicación.

La tentativa del delito de publicación se perseguirá y castigará en este caso de la misma manera que el delito.

5.º Todo escrito de cinco pliegos abajo estará sujeto al sello fijo. El sello será de un franco para el primer pliego de cada ejemplar, y de 10 cént. para los restantes. Pagarán este derecho tanto las fracciones de pliego como los pliegos enteros.

En caso de contravención se castigará á los impresores, editores y repartidores con una multa de 30 francos. La edición será suprimida y destruida. Exceptúanse de esta disposición: los discursos de los individuos de las dos Cámaras, las publicaciones mandadas por la autoridad, los edictos y cartas pastorales, los catecismos y devocionarios, los libros elementales usados en las casas de enseñanza, las memorias de las sociedades literarias y científicas establecidas con autoridad Real; los diarios y anuncios que estan ya sujetos por las leyes vigentes al sello fijo.

6.º Las penas contenidas en los artículos 1.º y 5.º de la presente ley, son separadas de aquellas en que incurriesen los autores de la publicación por los demas crímenes ó delitos que se hubieren cometido en ella.

7.º Las disposiciones del presente título se aplicarán indistintamente á todos los escritos impresos, cualquiera que sea el modo, y las circunstancias de la impresión. (*Se concluirá*).

VARIEDADES.

GEOGRAFIA.

Anunciamos en la Gaceta penúltima la entrega del cuarto tomo del *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal* por D. Sebastian de Miñano; y no queremos desaprovechar la ocasion de manifestar nuestro juicio acerca de esta obra con la imparcialidad que exige, y con la brevedad que permite la Gaceta.

El autor ha acometido una empresa superior á las tareas de un hombre solo; pero ha trabajado en ella infatigablemente, y ha salido hasta ahora lo mejor que pudiera esperarse de su empeño. El ha sacado á luz muchos millares de pueblos, aunque pequeños, del norte y occidente de la Península, cuyos nombres no se habian oido jamas, y cuya existencia era desconocida del público. Ninguno hasta ahora nos habia dado una descripción tan completa del principado de Asturias, de cuya población muy poco mas sabiamos que los nombres de algunos condejos insertos en el Nomenclator. Del dilatado y pobladísimo reino de Galicia solo teniamos las nociones generales, y la lista de sus principales pueblos que contiene la descripción de Don Lucas Labrador, hecha por orden del Consulado de la Coruña: cuando en el nuevo Diccionario se describen menudamente: aun las mas pequeñas aldeas, comprendidas en millares de parroquias, de que se ignoraban hasta los nombres. Fácil cosa seria, aunque dilatada, recorrer las demas provincias y comparar el gran número de poblaciones descritas en el Diccionario con el mucho menor que se encuentra de ellas en todos los estados y libros impresos anteriormente. Baste observar que pasan de 120 las que principian su denominacion con el nombre de *Aldea* ó

Aldehuela, y de 190 las que con el nombre de *Castro*; mientras en los diccionarios anteriores solo se encuentran doce ó veinte de estos pueblos, y de los últimos solo se nombran la mitad en el Nomenclator de España, que era hasta ahora el índice mas completo que poseíamos.

Las noticias que da del vecindario, de los edificios, de la situación, del terreno, de los productos naturales, de la agricultura, de la industria, del comercio, de los rios, montes, canales, carreteras, caminos militares y demas circunstancias del suelo y de los habitantes, son en general tan copiosas, que en muchos artículos acaso convendria mas bien suprimir que adicionar la descripción. El autor ha hallado, parte por una suma rigurosa, y parte por cálculos aproximados, que la población de España excede en cerca de cuatro millones á la que se computó en el censo de 1797: ha presentado un sistema de canales para todo el reino: ha recopilado en fin un vasto repertorio de noticias, utilísimo al Gobierno y á los individuos, y ofrecido una multitud de pensamientos y miras económicas del mayor interes para la administracion pública, y para las especulaciones particulares. El mismo ha señalado en las advertencias que van al frente de algunos tomos, varios artículos desempeñados con particular esmero y detencion, á los cuales seria fácil añadir otros muchos que pudieran servir de ejemplo. Las fuentes de que ha derivado el inmenso caudal de su obra, son las mas puras y acreditadas.

Al tomo 4.º, donde en el artículo *España* se describe este país prolijamente bajo sus aspectos físico, civil y económico, acompaña una Carta geográfica de la Península, levantada con inteligencia, y grabada con esmero y correccion. En ella se enmiendan muchos errores de las cartas de Lopez, repetidos por nacionales y extranjeros; se representa con mas exactitud el sistema de las montañas, y se indican las líneas de un proyecto general de canales, explicado en el artículo de este nombre en el segundo tomo, para la comunicacion interior de todo el reino, y para el riego de gran parte de su pingüe suelo, infecundo muchas veces por la sequedad.

A toda la obra antecede una larga introduccion, en que ademas de explicar las palabras geográficas, necesarias de conocer para la inteligencia del Diccionario, se da una idea de la division física y política de la tierra, se enseña el método y manejo de los globos y mapas, se exponen los fenómenos atmosféricos, marítimos y terrestres, se examinan las fuerzas electro-magnéticas del glóbo, y la generacion y variaciones de los vegetales y animales. Sobre estos diversos capítulos se dan, segun el estado presente de las ciencias, muy selectas nociones, algunas de ellas no publicadas hasta ahora en nuestra lengua, y casi todas ignoradas de la multitud de los lectores.

El autor del Diccionario ha hecho pues un servicio de sumo interes á la España. Los amantes de la prosperidad y de las luces de este país lo han reconocido generalmente; y nosotros tenemos un placer en añadir el débil testimonio de nuestro aprecio y gratitud al voto comun de los españoles. Este servicio ha sido tanto mas honrado y sincero, cuanto el mismo ha manifestado francamente los orígenes de donde ha tomado sus materiales, ha elogiado las personas que le han contribuido con sus tareas y noticias, y ha invitado repetidas veces á todos para que le ilustrén sobre las equivocaciones y defectos que teme anticipadamente en su obra.

No carece de ellos á la verdad; y nuestro juicio no seria imparcial ni correspondiente á la franqueza del autor, si los ocultásemos. Algunos de ellos son mas ó menos irremediabiles, otros pudieran haberse remediado con mas tiempo. Es irremediable en el todo, aunque pueda corregirse algun tanto, la desigualdad de las noticias, que respecto de algunos pueblos son abundantes en demasia, y son muy escasas respecto de otros. Sirva de ejemplo el reino de Aragon, del que se describe prolijamente el partido de la capital y los de Teruel, Huesca y Alcañiz, dejando muy concisas y descarnadas las descripciones de varios pueblos de los de Jaca, Cinco-Villas, Barbastro y Benabarre. Los artículos generales de los partidos estan por lo comun bien desempeñados; pero no corresponde tal vez la descripción particular de las poblaciones.

Hay ademas algunas noticias equivocadas; pero es imposible escribir, mucho mas de primera mano, un Diccionario que abraza infinito número de ellas, en que no se encuentran equivocaciones. Estos defectos penden de la cantidad y exactitud de los datos adquiridos en cada pueblo; y aunque el autor se haya dirigido en su busca á las personas que mas los deben conocer, no es posible que en tan crecido número haya tropezado siempre con

sugetos del zelo y capacidad necesaria para suministrarlos mas completa y exactamente. Estas faltas, de que todos los diccionarios geográficos abundan, y respecto de España mas sin comparacion que el presente, pudo tener alguna enmienda repitiendo las indagaciones.

Hay tambien desigualdad en el estilo y en la dición, con notable desmejora de muchos artículos. El autor, lleno del pensamiento de su obra, y deseoso de acelerar la publicacion, ha insertado á veces parte de las descripciones que ha recibido de los pueblos: otras mas ha empleado manos auxiliares para la redaccion. De aqui ha nacido, no solo la desigualdad notada, sino la incorreccion de lenguaje en algunos trozos del Diccionario.

Hay ademas erratas de imprenta ó de pluma, difíciles por su número y minuciosidad de enmendarse en el Suplemento de correcciones que tiene ofrecido. Tal vez estan equivocados los números en algunos cálculos y en las longitudes y latitudes de los pueblos, y aun esas palabras mismas *longitud* y *latitud* se hallan cambiadas por la imprenta ó por el copiante: cosa muy fácil de suceder por su semejanza, pero necesaria de remediar. Puede añadirse que debiera haberse tenido mas parsimonia en expresar las situaciones astronómicas de los pueblos, contentándose con las que estan bien y recientemente determinadas. El deseo de aumentar su número, como tal vez el de acopiar mas noticias, ha sido causa de trasladar de otros libros de geografía el mayor número de las equivocaciones. El autor ha debido confiar mas en sus noticias propias, que en las desvariadas de los diccionarios geográficos anteriores. Todos contienen menos noticias y mas yerros que el suyo; y menos contendria este, si no los hubiese tenido á la vista.

Seria de desear tambien, que todas las longitudes se hubiesen arreglado á un solo meridiano, que debiera ser el de la Carta geográfica que acompaña, para facilitar su uso y el conocimiento de sus localidades. Pero esto, y mucha parte de lo notado, necesita de tiempo y lima para su correccion. Para la celeridad con que se ofreció, y tal vez no ha podido cumplirse, la publicacion de tomos de mas de 62 pliegos de letra pequeña, no bastaba haber recogido y ordenado por mayor los materiales; era necesario tener los artículos todos redactados, rectificadas, limados, para poder luego entregarse exclusivamente al cuidado de la edicion. Esta y el original hubieran sido mas correctos, si el autor antes de emprenderla, hubiese dedicado un par de años á pulimentar su manuscrito.

Un Diccionario geográfico es de las obras mas difíciles de perfeccionar, y es la mas facil entre todas de censurarse por cualquiera. Un labriego se cree autorizado para criticarla, si se equivoca el número de los vecinos, ó se olvida algun edificio de su lugar.— No permita Dios, que por tan ligeros defectos, como los observados, menoscamos el mérito del importante servicio, que se hace con ella á la España, ni desconozcamos la inmensa utilidad que de su publicacion debe reportarse. ¿Quién seria tan enemigo del bien público, que desestimase lo mucho que el autor del Diccionario ha hecho en su beneficio, por lo poco que ha dejado de hacer? El ha levantado este grande y necesario edificio de que carecíamos: los defectos que se le notan no estan en la planta ni en el alzado; son accesorios, muy fáciles de corregir.

Indice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes de Enero.

Real orden sobre contribucion del subsidio por los profesores de Farmacia. (*Gaceta* núm. 6.)

Circular del Ministerio de la Guerra sobre los acontecimientos de Portugal. (*Núm.* 8.)

Otra del Ministerio de Hacienda sobre la toma de razon de los títulos y Reales despachos. (*Núm.* 9.)

Otra sobre el modo de justificar su existencia los oficiales del ejército que sirven en Milicias. (*Núm.* 11.)

Otra mandando formar una nómina de los oficiales retirados ó ilimitados que sirven en voluntarios Realistas, para el pago de sus sueldos. (*Núm.* 12.)

CAMBIOS DEL DIA 31.

Londres.....	34 $\frac{7}{8}$.
Paris.....	14 19.
Cádiz.....	$\frac{7}{8}$ beneficio.
Sevilla.....	par.
Málaga.....	$\frac{3}{4}$ beneficio.
Valencia.....	$\frac{1}{2}$ idem.

Murcia.....	1 $\frac{1}{2}$ daño.
Barcelona á pesos fuertes.....	1 $\frac{1}{2}$ beneficio.
Zaragoza.....	$\frac{7}{8}$ beneficio.
Coruña.....	1 $\frac{1}{2}$ pérdida.
Deuda consolidada con interes.....	26 valor.
Intereses de vales.....	3 $\frac{1}{2}$.
Vales consolidados.....	24 $\frac{1}{2}$ á 25.
Idem no consolidados.....	9 $\frac{1}{2}$ á 10.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al Manual del farmacéutico, ó Compendio elemental de farmacia, traducido por el Dr. D. Manuel Jimenez, acudirán á recoger el primer tomo, y adelantar el importe del segundo en esta corte á la librería de Sanz, calle de las Carretas, y en las provincias á las librerías donde se hayan suscrito. Se admitirán suscripciones hasta que se anuncie la entrega del otro, que ya está en prensa.

— El hombre en su estado natural, cartas filosófico-políticas; en las que se discuten, ilustran y rectifican los principales sistemas, opiniones y doctrinas exóticas de los mas célebres filósofos y publicistas modernos acerca del estado natural y civil; y se demuestra que el verdadero estado natural del hombre es la sociedad: 1.º conyugal: 2.º patriarcal: 3.º civil bajo la paternal autoridad del Gobierno monárquico; con una posdata importante sobre la mejor forma de Gobierno. Obra útil, especialmente á la juventud española, á quien la dedica su autor el P. M. Fr. Atilano Dehaxo Solórzano, benedictino, lector de sagrada teología. Se hallará en esta corte en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas; en Salamanca en la de Blanco; en Valladolid en la de Rodriguez, en Leon en la de Martinez Mercadillo; en Santiago en la de Rey Romero; en Burgos en la de Villanueva; en Vitoria en la de Barrio, y en Logroño en la de Olazaga.

— Documentos ó instrucciones para sacristanes y acólitos y personas piadosas que quieran dedicarse al servicio de Dios en las funciones y fiestas eclesiásticas: compuesto por D. Francisco Javier de Murga, presbitero &c. Un tomito en 8.º á 4 rs. en rústica. Se hallará en Madrid en la librería de Calleja; en Valladolid en la de Roldan; en Valencia en la de Cabrerizo; en Barcelona en la de Piferer, en Sevilla en la de Hidalgo y compañía; en Zaragoza en la de Polo; en Santiago en la de Compañel; en Vitoria en la de Barrio; en Búrgos en la de Revilla; en Oviedo en la de Longoria; y en Segovia en la de Mata Lopez.

— Guia del Estado eclesiástico seglar y regular de España en particular, y de toda la Iglesia católica en general, para el año de 1827, con el retrato de nuestro Smo. Padre Leon XII. Véndese en el despacho de la Imprenta Real encuadrada en tafete, en pasta fina y á la rústica.

— Se halla vacante la plaza de médico titular de la ciudad de Tuy, cuya dotacion es de 3,500 rs. al año, sin perjuicio del aumento hasta el completo de 600 ducados, señalados en el expediente de propuesta de arbitrios, remitido para su aprobacion; con la obligacion de asistir gratuitamente á los vecinos, y entre tanto que no se aprueba dicho aumento podrá cobrar de los vecinos pudientes 2 rs. por cada visita, y nada á los menestrales y jornaleros. Se señala el dia 30 de Marzo de este año para su provision. Los pretendientes dirigiran sus instancias documentadas al ayuntamiento de la misma ciudad.

— Se halla vacante la plaza de médico del pueblo de Lardero, distante como media legua de la ciudad de Logroño, en la Rioja, cuyo vecindario es poco mas de 200 vecinos: es pueblo llano y abundante de frutos. Su dotacion consiste en 300 ducados anuales, pagados por tercios por el ayuntamiento, y cien fanegas de trigo de primera calidad, cobradas del mismo en el mes de Agosto. Los facultativos que quisiesen aspirar á esta plaza dirigiran sus memoriales al alcalde en todo el mes de Febrero próximo.

— Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del concejo de S. Jorge de Santurce, en las encartaciones del señorío de Vizcaya, con la dotacion anual de 300 rs. por el pueblo, y de 900 á 1000 rs. por la sacristía de esta iglesia á beneplácito de los curas párrocos de ella; con la obligacion de asistir á todas las funciones por sí ó por medio de un sustituto que deberá poner, cuya dotacion será pagadera por trimestres. Se admiten memoriales para su provision, que se hará el 1.º de Marzo del año corriente, y se dirigiran al ayuntamiento.